



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Modificaciones a la ley N° 24.557 Riesgos del trabajo

Artículo 1: Incorpórase en el artículo 2°, inciso 2., el siguiente texto:

voluntarios sociales.

e) Los

Artículo 2: Incorpórase en el artículo 6°, inciso 3., el siguiente texto:

accidentes ocurridos en el trayecto entre el domicilio del voluntario social y el lugar de desempeño de tareas para el caso de los voluntarios sociales.

c) Los

Artículo 3: Incorpórase en el artículo 12°, el siguiente texto:

3.- Para el caso de los voluntario sociales el ingreso base será igual al valor de dos (2) Módulos Previsionales (MOPRE)".

Artículo 4: De forma

CLAUDIO PEREZ MARTINEZ
DIPUTADO DE LA NACION

MARIA TERESA FERRARI DE GRAND
DIPUTADA NACIONAL

MARIA TERESA LERNOUD
DIPUTADA DE LA NACION